

# **Departamento Administrativo Nacional de Estadística**



## **Dirección de Metodología y Producción Estadística - DIMPE**

**Manual de Diligenciamiento de la Muestra  
Mensual de Comercio de Vehículos automotores y motocicletas,  
sus partes, piezas y accesorios; comercio al por menor de  
combustibles y lubricantes - MMCM 2005**

**Diciembre 2004**

	<b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b>		CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN: 05 PÁGINA: 1 FECHA: 16-12-04
	ELABORÓ: Apoyo profesional TE- Comercio Interior	REVISÓ: Secretario Técnico TE, Coordinación Comercio LE	APROBÓ: Director DIMPE

## TABLA DE CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>LEY N°.0079 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1993.....</b>	<b>4</b>
<b>OBJETIVO GENERAL .....</b>	<b>5</b>
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>5</b>
<b>CONCEPTOS GENERALES .....</b>	<b>6</b>
<b>PARTES CONSTITUTIVAS DEL FORMULARIO.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO I. IDENTIFICACIÓN Y DATOS GENERALES .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO II. VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.....</b>	<b>9</b>
<b>CAPITULO III. VENTAS DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.....</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO IV. VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.....</b>	<b>14</b>
<b>CAPITULO V. PERSONAL OCUPADO PROMEDIO, SUELDOS Y SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES CAUSADOS EN EL MES .....</b>	<b>15</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>25</b>
<b>DIRECCIONES TERRITORIALES.....</b>	<b>26</b>

	<b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b>	CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 2 FECHA: 16-12-04
---	---	---

## PRESENTACIÓN

Este instructivo contiene las pautas a seguir para el correcto diligenciamiento del formulario. Es importante su lectura antes de proceder a transcribir la información solicitada.

Se ha diseñado un formulario sencillo donde los datos solicitados son estrictamente confidenciales conservándose la reserva estadística, dado que las publicaciones se presentan en forma agrupada.

Para la realidad del país no cabe duda de la relevancia de este trabajo, motivo por el cual la entidad requiere del compromiso y máximo esfuerzo profesional, no solo de sus funcionarios y colaboradores sino principalmente de ustedes, las fuentes, ya que sin su aporte sería imposible llevar a cabo esta tarea.

Por ello, de antemano, el DANE agradece su contribución en el cumplimiento de esta meta y espera seguir contando con su valiosa colaboración.

 <b>DANE</b>	<b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b>	CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 3 FECHA: 16-12-04
---	---	---

## INTRODUCCIÓN

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE respondiendo a las necesidades que tiene el país de contar con cifras oportunas que reflejen el comportamiento de los sectores económicos y a su vez, permitan tener un mayor conocimiento acerca de las transformaciones técnicas, económicas y modernas que van sucediendo en las empresas, ha iniciado una nueva fase en las investigaciones del comercio interior, con el fin de caracterizar aún mejor el comercio minorista en el país.

Por tal motivo, la Muestra Mensual de Comercio de Vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios; comercio al por menor de combustibles y lubricantes, pretende medir el comportamiento de esta actividad a partir de las variables ventas, personal ocupado, sueldos y salarios reales de las empresas investigadas, y de manera relacionada el consumo de bienes de las familias en el corto plazo. Teniendo en cuenta la dinámica del sector y en especial las nuevas modalidades de comercio que se han implementado en los últimos tiempos, hemos querido ampliar un poco el detalle de la información solicitada, solo con el propósito de poder brindar un mejor producto para el usuario.

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02          VERSIÓN : 05          PÁGINA : 4          FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

## **LEY N.º. 0079 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1993**

"Por la cual se regula la realización de los Censos de Población y Vivienda en todo el territorio nacional".

### **EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:**

**ARTICULO 5º.** Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas.

Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer ni al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico.

**ARTICULO 6º.** El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, podrá imponer multas por una cuantía entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, como sanción a las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 5º de la presente Ley y que incumplan lo dispuesto en ésta u obstaculicen la realización del Censo o de las Encuestas, previa investigación administrativa.

En el caso de servidores públicos, el no prestar la debida colaboración, constituirá causal de mala conducta que se sancionará con la suspensión o destitución del cargo.

**ARTICULO 8º.** La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Artículo 11 de la Ley 67 de 1917.

### **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA**

**JORGE RAMON ELIAS NADER**

### **EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA**

**PEDRO PUMAREJO VEGA**

 <b>DANE</b>	<b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b>	CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 5 FECHA: 16-12-04
--	---	---

## Objetivo general

Determinar mensualmente el comportamiento de las ventas de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios y el comercio al por menor de combustibles y lubricantes. Igualmente, conocer estadísticas del personal ocupado, sueldos y salarios per cápita, en el ámbito nacional, siendo la unidad estadística la empresa comercial.

## Objetivos específicos

- Cuantificar mensualmente las ventas de vehículos automotores para medir su evolución.
- Medir la evolución mensual de las ventas de sus partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.
- Conocer la estructura y evolución de las ventas mensuales de combustibles y lubricantes para vehículos automotores.
- Conocer mensualmente la evolución de los niveles de personal ocupado, sueldos y salarios per cápita.



## CONCEPTOS GENERALES

**Comercio:** se define como “la reventa (venta sin transformación) de mercancías o productos nuevos (incluye vehículos usados), ya sea que ésta se realice al por menor o al por mayor. Para efectos de la investigaciones que realiza el DANE, se excluyen las actividades comerciales realizadas en casas de empeño, telemercadeo, expendios de lotería, puestos de venta móviles y en viviendas con actividad económica; igualmente, no hacen parte de la investigación las empresas dedicadas exclusivamente a actividades de mantenimiento y reparación asociadas al comercio, ***ni la venta de mercancías usadas, exceptuando los vehículos***”. También se excluyen las actividades comerciales de cualquier tipo, realizadas por agentes, corredores, subastadores y comisionistas.

**Comercio al por mayor:** o mayorista es “la reventa (venta sin transformación) de mercancías o productos nuevos, a industriales, otros comerciantes mayoristas o minoristas, instituciones o empresas, cooperativas y cajas de compensación, igualmente se consideran al por mayor aquellas realizadas por medio de licitaciones. Incluye las actividades de los corredores, agentes, subastadores y comisionistas dedicados a la compra y venta al por mayor de mercancías a nombre y por cuenta de terceros”.

**Comercio al por menor:** o minorista es “***la reventa (venta sin transformación) de mercancías o productos nuevos (incluye vehículos usados)***, a la vista del público en general, destinados exclusivamente para su consumo o ***uso personal o doméstico***.”



Para efectos de las investigaciones de comercio que realiza el DANE, se excluyen las actividades comerciales realizadas en casas de empeño, telemercadeo, expendios de lotería, puestos de ventas móviles y en viviendas con actividad económica; igualmente, no hacen parte de la investigación las empresas dedicadas exclusivamente a actividades de mantenimiento y reparación asociadas al comercio, ***ni la venta de mercancías usadas, exceptuando los vehículos.***”

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 7 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	---

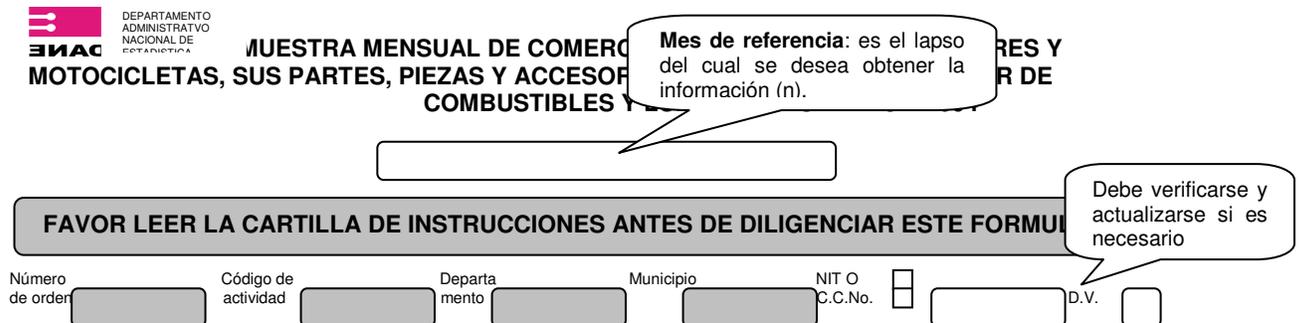
**Empresa comercial:** es la unidad estadística a la que hacen referencia los datos solicitados en las investigaciones del sector comercio y se define como: “la combinación de actividades y recursos que de manera independiente realiza una empresa o una parte de una empresa, para la reventa (venta sin transformación) del grupo más homogéneo posible de bienes nuevos o usados, en un emplazamiento o desde un emplazamiento o zona geográfica, y de la cual se llevan registros independientes sobre compras y ventas de mercancías, costos y gastos, remuneraciones, personal ocupado, inversiones en activos fijos y demás recursos físicos que se utilizan en el proceso de comercialización y en las actividades auxiliares o complementarias a esta, entendiéndose como actividades auxiliares las que proveen servicios a la empresa y que se toman como parte de sus labores y recursos”.

**Actividad CIU Rev.3 A.C:** se encarga de establecer una estructura dentro de la cual deben presentarse las estadísticas de las actividades económicas de los diferentes sectores productivos del país. El término **actividad** que se emplea en este contexto se refiere a un proceso productivo, es decir, a la combinación de acciones que conduce a la obtención de un conjunto dado de bienes o servicios.

## PARTES CONSTITUTIVAS DEL FORMULARIO

El formulario consta de un cabezote y cinco capítulos y debe diligenciarse de acuerdo con las siguientes instrucciones.

### Cabezote



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**  
**DANE**

**MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005**

**Mes de referencia:** es el lapso del cual se desea obtener la información (n).

**FAVOR LEER LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO**

Debe verificarse y actualizarse si es necesario

Número de orden  Código de actividad  Departamento  Municipio  NIT O C.C.No.   D.V.





**Total.** Corresponde a la sumatoria de locales comerciales o almacenes que tiene la empresa en todo el país al finalizar el mes en referencia. Es el resultado de: Total establecimientos mes anterior (+) número de establecimientos abiertos en el mes en referencia (-) el número de establecimientos cerrados en el mes de referencia.

## CAPITULO II. VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

### II. VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

(discrimine sus ventas por tipo de vehículos)

IMPORTANTE: LOS VALORES PARCIALES DEBEN REPORTARSE  
SIN IMPUESTOS INDIRECTOS (CONSUMO. IVA)

Tipo de vehículo	Nacionales				Importados					
	Ventas de origen nacional		Usados		Ventas al consumidor final				Ventas a otras empresas	
	Nuevos		Usados		Nuevos		Usados		Nuevos	
	Unid	Valor	Unid	Valor	Unid	Valor	Unid	Valor	Unid	Valor.
1. Automóviles particulares										
2. Camperos										
3. Motos										
4. Camionetas										
5. Vehículos transporte público										
6. Vehículos de carga										
7. Otros (especifique en observaciones)										
8. TOTALES (1 A 7) Fecha que comprende Desde <input type="text"/> Hasta <input type="text"/>										
9. COMISIONES VEHÍCULOS EN CONSIGNACIÓN										
10. TOTAL VALOR IVA CAUSADO Fechas que comprende Desde <input type="text"/> Hasta <input type="text"/>										
11. VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR INTERNET (% renglón 8)										-----%

El objetivo de este capítulo es conocer las ventas de vehículos automotores teniendo en cuenta su origen, ya que se requiere observar el comportamiento del mercado tanto de importados como de nacionales; igualmente se pretende determinar las unidades (volúmenes) y el valor de ventas de vehículos nuevos y usados y definir el nivel de comercialización con otras empresas. (Concesionarios).

Para efectos de la muestra mensual de comercio al por menor, se debe tener en cuenta que se mide la dinámica del comercio de vehículos a nivel general. Por lo tanto, se consideran las **ventas totales** de las empresas que comercializan vehículos (nuevos o usados), independientemente de la existencia de derechos de propiedad sobre la mercancía

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 10 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

comercializada. Es decir, se debe **incluir también el valor total de las ventas de vehículos automotores efectuadas a través de intermediación.**

En la comercialización de **vehículos usados**, se debe tener en cuenta:

- ✓ Siempre que se reciban **vehículos en consignación**, la fuente deberá reportar el valor de venta del vehículo.
- ✓ Se debe reportar el **valor total** de las ventas, independientemente de que se hayan recibido vehículos en parte de pago.

**Ventas vehículos nacionales:** se entiende como nacionales, todos los vehículos producidos y ensamblados en Colombia. Algunos ejemplos de estas empresas son: Sofasa, CCA y Colmotores.

Tenga presente que para la investigación es importante el origen o procedencia del vehículo, el diligenciamiento independiente de los vehículos nuevos y de los usados, tanto en unidades como su valor en miles de pesos.

**Nota.** Para el caso de las ensambladoras que realizan ventas de vehículos de producción nacional a concesionarios, éstas se registran en la columna de Venta de Vehículos nacionales nuevos.

**Ventas vehículos importados:** se entiende como importados, todos los vehículos producidos y ensamblados en el exterior. Algunos ejemplos de estas empresas son: Autogermana, Colwagen S:A., Didacol S:A., etc.

**Ventas a otras empresas:** si la empresa realiza ventas de vehículos nuevos importados a otras empresas comercializadoras ó a distribuidores (concesionarios) consígnelas en la columna de ventas a otras empresas, escribiendo el número de unidades y el valor correspondiente en miles de pesos.

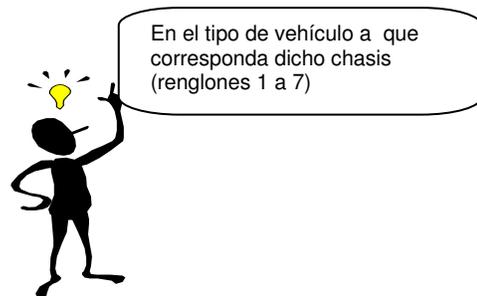
El reporte de ventas debe corresponder a las **causadas** durante el mes, sean a crédito o de contado. Los valores deben registrarse en miles de pesos colombianos, sin **incluir impuestos indirectos (consumo e IVA) en los valores parciales** y desagregados por tipo de vehículo.

Para el diligenciamiento de este capítulo tenga en cuenta las características de cada tipo de vehículo:

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 11 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

## Tipo de vehículo

1. **Automóviles particulares:** vehículos de uso familiar.
2. **Camperos:** vehículos de uso particular aptos para todo terreno.
- 3 **Motos y motocicletas:** incluye cuatrimotos, motorremolques, motocarros, moto triciclos.
4. **Camionetas:** se incluyen los vehículos con capacidad de carga hasta 2 toneladas en todas las marcas y tipos de carrocería.
5. **Vehículos de transporte público de pasajeros:** taxis, colectivos, buses, busetas y camionetas cabinadas destinadas al transporte público, todas las marcas.
6. **Vehículos de carga:** se incluyen vehículos con capacidad **superior** a 2 toneladas como tractocamión con carrocería de estacas, planchón reparto y mixto, camiones, tractomulas, volquetas y camionetas, todas las marcas.
7. **Otros:** hace referencia a otros tipos de vehículos tales como ambulancias, carros de bomberos, carros de recolección de basuras, casas rodantes. **No incluye** tractores, equipo de carga agrícola, industrial o minero.



## IMPORTANTE

Señale en observaciones, los diferentes eventos que marcaron las principales variaciones en ventas tanto en número de unidades como en valor de ventas de vehículos, respecto al mes anterior y al mismo mes del año anterior.

Señalar en observaciones, los diferentes eventos que marcaron las principales variaciones respecto a otros meses.

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 12 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

**Renglón 8. TOTALES (1 a 7):** registre la sumatoria de los renglones uno a siete. No olvide que este valor no debe contener el IVA.

**Fechas que comprende:** especifique las fechas que comprende el período de información reportado por ventas, indicando el día (2 dígitos) y el mes (2 dígitos) de iniciación y finalización.

**Renglón 9. Comisiones de vehículos en consignación:** registre en este renglón el valor de las comisiones recibidas por venta de vehículos usados recibidos en consignación de origen nacional o extranjero.

**Renglón 10. TOTAL VALOR IVA CAUSADO:** registre en este renglón el monto total causado por concepto de IVA.

**Fechas que comprende:** especifique las fechas que comprende el período de información reportado para el IVA, indicando el día (2 dígitos) y el mes (2 dígitos) de iniciación y de finalización.

**Renglón 11. VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR INTERNET (% del renglón 8):** del renglón número 8 (TOTALES 1 a 7) indique el porcentaje que corresponde al comercio electrónico, (ventas por Internet: en página web, tienda virtual, etc.) de vehículos automotores. Tenga en cuenta que para obtener dicho porcentaje, debe totalizar las columnas de ventas, es decir tanto nacionales como importados, nuevos y usados y ventas a otras empresas. Si la empresa no realiza esta modalidad de comercio, este renglón puede aparecer en blanco.

## CAPITULO III. VENTAS DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

### III. VENTAS DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (miles de pesos)

	Miles de pesos	% ventas por internet
1. Partes, piezas (auto partes) y accesorios (lujos) para vehículos		
2. Llantas y neumáticos		
<b>3. Otros ingresos netos operacionales (relacione en observaciones)</b>		
<b>4. TOTAL (renglones 1 a 3)</b> Fechas que comprende Desde <input type="text"/> hasta <input type="text"/>		
<b>5. TOTAL IVA CAUSADO</b> Fechas que comprende Desde <input type="text"/> hasta <input type="text"/>		

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 13 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

El propósito de este capítulo es conocer la evolución mensual del comercio al por mayor y al por menor de todo tipo de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) nuevos para **vehículos automotores**, realizada independientemente o no del comercio de vehículos.

Incluye el comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.

Se excluyen las partes, piezas, llantas y neumáticos para bicicletas, maquinaria agrícola o industrial.

Esta información debe ser registrada en miles de pesos, **sin incluir IVA en los valores parciales**.

Si la empresa realiza ventas a través de internet de alguna mercancía mencionada en este capítulo, consigne en la última columna (% ventas por internet) el porcentaje correspondiente a este tipo de comercio. De no ser así puede aparecer en blanco.

### **Renglón 3. Otros ingresos netos operacionales (relacione en observaciones):**

Hace referencia a aquellos ingresos generados por sus actividades comerciales complementarias (diferentes a los obtenidos por sus ventas netas reportadas en los renglones 1 y 2), como aquellos derivados de la instalación, reparación o mantenimiento de las mercancías comercializadas por la empresa. Además incluye las comisiones por la venta de estas mercancías y las comisiones por convenios especiales realizados con concesiones ubicadas dentro de los establecimientos de comercio.

Si además de los ingresos operacionales descritos cuenta con otros descríbalos en el espacio destinado para observaciones.

**No incluya:** Ingresos por arriendos de bienes muebles e inmuebles, descuentos financieros y por pronto pago, intereses recibidos, dividendos o participaciones, utilidad en ventas o redención de inversiones financieras, diferencia en cambio, ingresos financieros, comisiones por volumen y demás ingresos considerados no operacionales.

**Renglón 4. TOTALES (1 a 3):** registre la sumatoria de los renglones uno a tres. No olvide que este valor no debe contener el IVA.

**Fechas que comprende:** especifique las fechas que comprende el período de información reportado por ventas, indicando el día (2 dígitos) y el mes (2 dígitos) de iniciación y de finalización.

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 14 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

**Renglón 5. TOTAL VALOR IVA CAUSADO:** registre en este renglón el monto total causado por el IVA.

**Fechas que comprende:** especifique las fechas que comprende el período de información reportado para el IVA., indicando el día (2 dígitos) y el mes (2 dígitos) de iniciación y de finalización.

## CAPITULO IV. VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

### IV. VENTAS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

	Galones	Miles de pesos	% ventas por internet
1. Gasolina corriente			
2. Gasolina extra			
3. ACPM			
4. Lubricantes (grasa, aceites), aditivos y productos de limpieza			
5. Gas natural m <sup>3</sup> (para vehículos automotores)			
6. Otros ingresos operacionales (relacione en observaciones)			
7. TOTAL (renglones 1 a 6)      Fechas que comprende <input type="text"/> <input type="text"/>			
8. TOTAL VALOR IVA, IMPUESTO GLOBAL Y SOBRETASA CAUSADOS			

En este capítulo se debe diligenciar el valor total de las ventas mensuales de combustibles (incluye gas natural única y exclusivamente vendido para vehículos automotores), lubricantes, aditivos y productos de limpieza para todo tipo de vehículos automotores.

Tenga en cuenta que la información sobre gas natural para vehículos automotores (renglón 5), se solicita en metros cúbicos (m<sup>3</sup>).

Si la empresa realiza ventas a través de Internet de algún producto solicitado en este capítulo, consigne en la última columna (% ventas por Internet) el porcentaje correspondiente a este tipo de comercio.

La información debe ser suministrada en miles de pesos, **sin incluir el IVA y ningún tipo de impuestos nacionales, departamentales o municipales y sobre tasas.**

### **Renglón 6. Otros ingresos netos operacionales (relacione en observaciones):**

Hace referencia a aquellos ingresos generados por sus actividades comerciales complementarias (diferentes a los obtenidos por sus ventas netas reportadas en los renglones 1 a 5), tales como aquellos derivados de la instalación, reparación o mantenimiento de las mercancías comercializadas por la empresa. Además incluye las comisiones por ventas y las

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 15 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

comisiones por convenios especiales realizados con concesiones ubicadas dentro de los establecimientos de comercio.

Si además de los ingresos operacionales descritos cuenta con otros, inclúyalos y descríbalos en el espacio destinado para observaciones.

**No incluye:** Ingresos por arriendo de bienes muebles e inmuebles, descuentos financieros y por pronto pago, intereses recibidos, dividendos o participaciones, utilidad en ventas o redención de inversiones financieras, diferencia en cambio, ingresos financieros, comisiones por volumen y demás ingresos considerados no operacionales.

**Renglón 7. TOTALES (1 a 6):** registre la sumatoria de los renglones uno a seis. No olvide que este valor no debe incluir IVA.

**Fechas que comprende:** especifique las fechas que comprende el período de información reportado por ventas, indicando el día (2 dígitos) y el mes (2 dígitos) de iniciación y de finalización.

**Renglón 8. TOTAL VALOR IVA, IMPUESTO GLOBAL Y SOBRETASA CAUSADOS:** registre en este renglón el monto total causado por el IVA. (de los productos gravados con este impuesto).

## CAPITULO V. PERSONAL OCUPADO PROMEDIO, SUELDOS Y SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES CAUSADOS EN EL MES

Sumatoria (número de personas según tipo de contratación) X (días laborados de cada

Remuneraciones obligatorias especiales pactadas ≠ sueldos, salarios, tales como seguridad social aportes parafiscales, primas legales y extralegales, vacaciones, cesantías

Tipo de vinculación	Número personas (promedio mes)	Sueldos y salarios causados en el mes (miles de pesos)	Prestaciones sociales causadas en el mes (miles de pesos)	Fechas que comprende
1. Propietarios, socios y familiares sin remuneración				
2. Personal permanente (Contrato término indefinido)				Desde: <input type="text"/> <input type="text"/> Hasta: <input type="text"/> <input type="text"/>
3. Personal contratado directamente por la empresa (Contrato término fijo)				Desde: <input type="text"/> <input type="text"/> Hasta: <input type="text"/> <input type="text"/>

	<b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b>		CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 16 FECHA: 16-12-04

4. Temporales contratados a través de empresas		Vr. ..cobrado por las Empresas		Desde Hasta: <input type="text"/>
5. Aprendices		Apoyo de sostenimiento		Desde Hasta: <input type="text"/>
6. TOTAL (renglones 1 a 5)				

Se solicita la desagregación del promedio de personas ocupadas **por la empresa en su actividad comercial**, el total de sueldos y salarios y las prestaciones sociales **causados** en el mes.

## Tipo de vinculación

1. **Propietarios socios y familiares sin remuneración.** Son aquellas personas que trabajan en la empresa **sin percibir, por su actividad, un salario determinado** y que derivan sus ingresos de las ganancias. Si un propietario o socio tiene asignado un sueldo fijo, debe incluirse en la categoría que le corresponda y de acuerdo con el trabajo que desempeñe.

Son familiares sin remuneración fija los parientes de los propietarios que trabajan en la empresa, **sin recibir un salario**, por un tiempo no inferior a la tercera parte de la jornada normal (quince horas semanales) y que no participan en su dirección.

**Nota:** esta categoría de ocupación sólo debe ser diligenciada por aquellas empresas que funcionan bajo las formas jurídicas de propiedad individual, ó sociedades de hecho, limitada, colectiva y comandita simple.

2. **Personal permanente.** Hace referencia al personal de planta que labora en la empresa y cuyo vínculo laboral es a **término indefinido**. Es importante hacer referencia a que solo se debe incluir el personal que se contrata para ejercer la actividad de comercio (inclusive la parte administrativa). Es decir, se deben excluir los empleados que laboran en una actividad diferente a la de comercio (industria, servicios, etc).



Tenga presente que el promedio de personal en esta categoría cambia de un mes a otro cuando contrata, despide, o hay personal en licencia no remunerada cuyo contrato es a término indefinido, de lo contrario debe mantenerse el mismo promedio del personal, mes a mes.

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 17 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

**Incluya:**

- El personal ocupado fijo, permanente o de planta que aparece en la nómina, teniendo en cuenta el personal que temporalmente se encuentra ausente, como trabajadores incapacitados, en licencia por enfermedad, en licencia de maternidad, en vacaciones remuneradas, en huelga, etc.

**No incluya:**

- Trabajadores en licencia no remunerada, trabajadores en servicio militar, pensionados, socios o miembros de la junta directiva de la empresa, a quienes se les paga únicamente por asistencia a reuniones.
- Profesionales que prestan esporádicamente sus servicios, como los asesores, contadores, vigilantes, conductores, aseadores, etc., que laboren mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios.

**3 Personal temporal contratado directamente por la empresa.** Corresponde al personal eventual vinculado mediante contrato a ***término definido o fijo***, por una remuneración pactada y con vínculo laboral directo con la empresa.

**Incluya:**

El personal a destajo contratado por horas o fines de semana; el personal remunerado únicamente con comisiones por ventas sin salario básico siempre y cuando sea contratado directamente por la empresa.

Es importante hacer referencia a que solo se debe incluir el personal que se contrata para ejercer la actividad de comercio (incluida la parte administrativa).

**No incluya:**

Los empleados que laboran en una actividad diferente a la de comercio (industria, servicios, etc). Tampoco los que no tengan vinculación directa con la empresa.

**4. Temporales contratados a través de empresas.** Se refiere a los empleados temporales, contratados a través de terceros quienes se encargan del suministro y remuneración de personal, para desempeñar labores en forma ocasional o transitoria por

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 18 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

tiempo definido en las empresas que así lo requieran. Estas últimas (empresas solicitantes) efectúan un pago como contraprestación por dicho servicio. Tenga en cuenta que los empleados que pertenecen a esta modalidad no conservan ningún vínculo contractual con su empresa.

**Incluya:**

El personal contratado por empresas temporales, bolsas de empleo, trabajo asociado como el caso de las cooperativas, etc.

**No incluya:**

Los empleados que laboran en una actividad diferente a la de comercio (industria, servicios, etc); personal de aseo y vigilancia contratado a través de empresas especializadas en la prestación de estos servicios; servicios profesionales y técnicos, out sourcing administrativo, de sistemas, contables, financieros, etc.

**5. Aprendices.** Con contrato de aprendizaje de acuerdo con los términos de la Ley 789 de dic. de 2002, hace referencia a aquellas personas que por un período convenido, trabajan en las áreas administrativa o de ventas de la empresa, donde inician la aplicación de conocimientos de su profesión, arte u oficio y se les retribuye con un apoyo de sostenimiento mensual. En este grupo se encuentran estudiantes de: SENA, universidades y otras instituciones educativas y de formación superior, técnica o tecnológica. La duración máxima del contrato de aprendizaje es de dos (2) años, comprende las fases lectiva y práctica. En la fase lectiva el aprendiz recibe formación académica y en la fase práctica realiza la etapa productiva en la empresa. Para este tipo contrato de aprendizaje el tiempo laboral máximo es de 40 horas semanales.

Para hallar el promedio del personal aprendiz, el número de días contratados se tomará con el total de días de cada contrato vigente en el mes de referencia, sin tener en cuenta el número de horas diarias laboradas así:

$$\text{Promedio aprendices} = \frac{\sum(\# \text{contratos de aprendizaje} \times \text{días contrato en el mes de referencia})}{30 \text{ días}}$$

**Donde:**

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 19 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

**# de Contratos:** cantidad de contratos de aprendices vigentes en la empresa durante el mes de referencia.

**Días contrato en el mes de referencia:** corresponde al número de días de cada contrato vigente en el mes de referencia:

***Esta categoría de ocupación no deberá incluirse en los demás tipos de contratación. El número de aprendices debe ir en el renglón correspondiente a esta categoría, y su remuneración en el renglón de apoyo de sostenimiento.***

**Ejemplo:** en el mes de junio de 2004, la empresa contrató por un año siete aprendices, así: 5 desde el 1 de junio, y 2 desde el día 10. El promedio de aprendices para el mes de junio de 2004 se calculará así:

$$\text{Promedio aprendices} = \frac{(5 \text{ aprendices} \times 30 \text{ días}) + (2 \text{ aprendices} \times 20 \text{ días})}{30 \text{ días}}$$

$$\text{Promedio aprendices} = (150 + 40)/30 = 6.33$$

La empresa registraría 6 aprendices promedio para el mes de junio de 2004

***Tenga en cuenta que en las demás categorías (1, 2, 3 y 4) no se incluyen los aprendices.***

**6. TOTAL (renglones 1 a 5):** reporte el total del personal ocupado sumando los renglones 1, 2, 3, 4 y 5.

### **IMPORTANTE:**

Para calcular el personal promedio en cada una de las categorías solicitadas, excepto para los aprendices, tenga en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Personal promedio} = (\text{sumatoria de } \textit{días personas contratadas}) / 30$$

$$\text{Días personas contratadas} = \text{Sumatoria de (personas X días contratados)}$$

Para determinar los días contratados se debe tomar como base las 8 horas diarias para el personal permanente, temporal contratado directamente y otro personal con contrato no laboral con la empresa. Para los propietarios y socios el tiempo laboral se considera normal desde 15 horas semanales, siempre y cuando no reciban remuneración.

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 20 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

### Ejemplos:

- Una empresa contrató en enero de 2004 diez personas que laboraron así: 3 personas durante 5 días; 2 personas durante 10 días; 2 personas durante 25 días; y 3 personas durante todo el mes, el cálculo del número de personas promedio al mes será:

NUMERO DE PERSONAS	DIAS CONTRATADOS	NÚMERO DE PERSONAS POR DIAS CONTRATADOS
3	5	15
2	10	20
2	25	50
3	30	90
<b>10</b>	****	<b>175</b>

Número promedio de personas contratadas al mes =  $175 / 30 = 5.8 = 6$  personas

Durante el mes de diciembre de 2004, el Supermercado “El buen precio” contrató 9 personas a través de una agencia de empleo para trabajar sábados, domingos y festivos laboraron así: 6 personas durante nueve (9) días y tres (3) personas durante 8 días cada una. El personal ocupado promedio se calculará así:

NUMERO DE PERSONAS	DIAS CONTRATADOS	NÚMERO DE PERSONAS (*) DIAS CONTRATADOS
6	9	54
3	8	24
9	***	78

Número promedio de personal contratado a través de agencias de empleo durante el mes =  $78 / 30 = 2,6 = 3$  personas

**Nota:** tome solamente la parte entera de la operación; aproxime solo cuando la parte decimal sea igual ó superior a 0.5.

### Para tener en cuenta:

- Si el promedio del número de personas permanente, temporal directo ó contratado a través de terceros, no alcanza a 1 persona pero el salario alcanza hasta el 75% del SMLMV, se deja la persona y el gasto salarial en el renglón de la categoría correspondiente.
- Si la remuneración no alcanza al 75% del SMLMV ni el cálculo promedio de personas alcanza a 1, el valor del gasto debe sumarse a otro tipo de contratación, ejemplo de temporal directo a permanente siempre que sea mayor a cero (0), si no existe diligenciada otra categoría de contratación se deja la persona (1) y el gasto en la categoría que corresponda.

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 21 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

## Sueldos y salarios causados en el mes

Diligencie el monto de los sueldos y salarios del personal ocupado en cada tipo de vinculación. Para su correcto diligenciamiento tenga en cuenta los siguientes conceptos:

- **Sueldos y salarios:** se consideran sueldos y salarios causados la remuneración fija u ordinaria (en dinero y en especie) que percibe el trabajador por las labores desarrolladas en la empresa y están constituidos por: el salario integral, los sueldos y salarios, horas extras, dominicales, festivos, comisiones por ventas y viáticos permanentes. Estos últimos hacen referencia a los gastos de viaje en los que debe incurrir el trabajador constantemente por la naturaleza de su actividad, como es el caso de los vendedores que deben desplazarse por todo el territorio nacional para realizar sus operaciones comerciales.
- **Salario integral para personal permanente:** corresponde a un rubro ordinario superior a 10 salarios mínimos legales mensuales, que además de retribuir el trabajo ordinario, compensa de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios, tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario o dominical y festivo, el de primas legales, extralegales, cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie y en general las que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones.
- **Sueldos y salarios del personal permanente (en dinero y especie, horas extras, dominicales, comisión por ventas, viáticos permanentes)**

El personal permanente hace referencia al personal de planta o de nómina de la empresa cuyo vínculo laboral es a **término indefinido**. Diligencie el renglón teniendo en cuenta que el salario corresponde al valor causado en dinero o en especie por el personal ocupado en el mes y comprende además los siguientes conceptos:

Horas extras  
Horas dominicales  
Comisiones por ventas  
Viáticos permanentes

La información solicitada, debe corresponder a los sueldos y salarios causados en el mes por el personal permanente que laboró en la actividad comercial. No incluya valores causados en meses anteriores, tampoco, los gastos causados por el personal temporal contratado directamente por la empresa, ni por otro personal con contrato no laboral con la empresa. Si no diligencia este renglón haga las aclaraciones correspondientes en observaciones.

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 22 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

Tenga en cuenta que el auxilio de transporte no es constitutivo de salario.

- **Sueldos, salarios del personal temporal contratado directamente por la empresa**

Este personal hace referencia al contratado directamente por la empresa, pero con vinculación a ***término definido o fijo***.

Consigne en este renglón, el valor en miles de pesos, causados en el mes, por concepto de sueldos y salarios del personal temporal contratado directamente por la empresa. No incluya en este renglón el monto causado por el personal suministrado a través de agencias de empleo, ni los honorarios de contadores, abogados, asesores, etc.

- **Gasto causado por la empresa**

Informe en esta columna el valor mensual correspondiente al ***gasto*** incurrido por la empresa en la contratación de personal a través de un tercero encargado del suministro de este recurso. (Aunque realmente no son sueldos y salarios, para la empresa que reporta al DANE, se debe registrar el gasto administrativo que causó en el mes este tipo de personal). Incluya el porcentaje de administración cobrado por la compañía.

- **Apoyo de sostenimiento aprendices**

Informe en este renglón el valor correspondiente al gasto causado por los aprendices durante el mes de referencia. Recuerde que durante la fase lectiva será como mínimo el equivalente al 50% de un (1) SMLMV y durante la fase práctica será el equivalente al 75% de un (1) SMLMV. Si el aprendiz es estudiante universitario el apoyo de sostenimiento deberá corresponder a un (1) SMLMV.

**Importante:** si la empresa para cumplir con la cuota mínima de aprendizaje prefirió como alternativa monetizar, es decir cancelar al SENA el equivalente a un (1) SMLMV por cada aprendiz dejado de vincular, el total pagado al SENA por este concepto, no se debe reportar en este capítulo.

No incluya en este renglón el valor de los aportes a salud, ARP y auxilio de transporte.

El valor del gasto por concepto de apoyo de sostenimiento del aprendiz siempre debe registrarse. Si en algunos casos, el promedio de contratos de aprendices resulta inferior a una (1) persona, el número personas promedio siempre será uno (1).

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 23 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

## **Prestaciones sociales causadas en el mes**

Se entiende por prestaciones sociales las remuneraciones obligatorias, especiales y pactadas diferentes a los sueldos y salarios que el empleador cancela a su personal.

**Nota:** se solicitan las prestaciones sociales causadas durante el período de corte (mensual), por el personal ocupado, y no las pagadas, ni los ajustes correspondientes a periodos anteriores.

Si en el mes en que reporta la información, se efectuó algún ajuste al rubro de prestaciones sociales, este ajuste se debe reportar únicamente en el espacio de observaciones, especificando el mes al cual corresponde dicho ajuste.

Las prestaciones sociales incluyen:

- ✓ Aportes a la seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales)
- ✓ Aportes parafiscales (I.C.B.F.), Sena, y Cajas de compensación.
- ✓ Primas legales y extralegales, vacaciones y cesantías e intereses sobre cesantías, es decir, todos los rubros estipulados como prestación social en el Código Sustantivo del Trabajo y el Régimen Laboral Colombiano.
- ✓ Aunque en sentido estricto las vacaciones no son prestación social, inclúyalas en este renglón.
- ✓ Si la empresa tiene convenios especiales para la cancelación de las prestaciones sociales, relaciónelos en observaciones

**No incluya:** las jubilaciones causadas por los pensionados del establecimiento, el valor de los honorarios causados por servicios profesionales, las indemnizaciones pagadas, los gastos médicos y funerarios, los seguros de vida, los auxilios de vivienda, las becas y demás bonificaciones ocasionales. Tampoco las prestaciones sociales pagadas o provisionadas en el mes, que hayan sido *causadas en meses diferentes* al mes en referencia.

Aclare en observaciones cuando las prestaciones sociales son inferiores o superiores al porcentaje mínimo legal sobre los sueldos y salarios (52.6%)

## **Para tener en cuenta:**

Los aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARP) causados en el mes, son liquidados y cancelados mensualmente por el empleador, igual sucede con los aportes parafiscales I.C.B.F, SENA, y las Cajas de compensación familiar, sin embargo las primas legales y extralegales, vacaciones y cesantías e intereses sobre cesantías, son causados porcentualmente mes a mes pero canceladas anual o semestralmente; contablemente, las empresas provisionan en

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 24 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

determinados periodos estos conceptos, así en el momento de cancelar dichas obligaciones se cuenta con una provisión para realizar dichos pagos; para efectos de la investigación se solicita el valor de las prestaciones causadas por el empleador para evitar inflar los gastos de personal en los meses que son pagadas.

**Fechas que comprende:** especifique las fechas que comprende el período de información reportado para el total de sueldos, salarios y prestaciones causados en el mes (en miles de pesos) por categorías de vinculación, indicando el día (2 dígitos) y el mes (2 dígitos) de iniciación y de finalización.

**IMPORTANTE:**

Por último, en el recuadro que aparece al final del formulario escriba la ciudad y fecha de diligenciamiento, nombre, teléfono, e-mail de quien lo diligenció y/o a quien dirigirse en caso de consulta y el nombre, firma y sello de la persona responsable de la empresa.

<b>Ciudad y fecha de diligenciamiento</b>	<b>Diligenciado por</b>	<b>Responsable de la empresa</b>
Ciudad: _____  Fecha de diligenciamiento <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Nombre: _____  Teléfono: _____  E-mail: _____	Nombre: _____   Firma y sello: _____

Si requiere hacer alguna corrección, ajuste, aclarar ó ampliar la información, utilice el espacio destinado para observaciones.

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 25 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

## BIBLIOGRAFÍA

Código de Comercio. El pensador Editores Ltda. Segunda Edición: enero de 1999. Santa Fe de Bogotá D.C., Colombia.

Ley 789 de 2002 (diciembre 27) Reforma laboral. Publicación de Legis Editores S.A. Pag. 3 – 29. Bogotá D.C., Colombia.

SENT, Sistema Estadístico Nacional y Territorial. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 3 adaptada para Colombia (CIU REV.3 A.C.) Impreso en la División de Ediciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Santa Fe de Bogotá D.C., - Colombia – mayo de 1998.

Régimen Laboral Colombiano. Publicación de Legis Editores S.A. Bogotá – Colombia. Abril de 2002.

Metodología de la Muestra Mensual de Comercio al por Menor. Dirección de Metodología y Producción Estadística – DIMPE. Impreso en la Dirección de Mercadeo y Ediciones del DANE. Pag. 74, mayo de 2002. Bogotá D.C., Colombia.

Grupo Directivo. Sistema de Gestión de Calidad (SGC) Manual de Calidad – DANE basado en los requisitos del modelo internacional ISO 9001 – 2000. Págs.69, julio de 2003. Bogotá D.C., Colombia.

TDDE – Técnicas de diseño y desarrollo de encuestas. DANE. Informe final. Noviembre de 1996. Santa Fe de Bogotá D.C. – Colombia.

Comité Técnico Muestra Mensual de Comercio al por Menor. Acta No. 002 Diciembre 3 de 2002.

Temática Económica Comercio Interior. Dirección de Metodología y Producción Estadística - DANE. Especificaciones de Validación Muestra Mensual de Comercio al por Menor. Págs. 3 Bogotá D.C. Colombia.

Temática Económica Comercio Interior. Dirección de Metodología y Producción Estadística - DANE. Especificaciones de Consistencia Muestra Mensual de Comercio al por Menor. Págs. 3 Bogotá D.C. Colombia.

	<p align="center"><b>MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA MUESTRA MENSUAL DE COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MMCM 2005</b></p>	<p>CÓDIGO: TE-MMCM-MDI-02 VERSIÓN : 05 PÁGINA : 26 FECHA: 16-12-04</p>
---	---	--

## DIRECCIONES TERRITORIALES

En caso de alguna duda, comuníquese o diríjase a la dirección territorial correspondiente, allí estarán dispuestos a colaborarle en el diligenciamiento de su formulario.

DIRECCIÓN TERRITORIAL	UBICACIÓN	TELÉFONO	HORARIO DE ATENCION
<b>CALI</b>	Av. 6B norte #26N-55 Santa Mónica Residencial	(0928) 6618844 6618827	7:30 a.m. a 12:00 m. 14:00 p.m. a 17:00 p.m.
<b>BARRANQUILLA</b>	Cll 72 #58-65	(095) 3531128 3535415	7:30 a.m. a 12.00 m. 14:00 p.m. a 18:00 p.m.
<b>BOGOTÁ</b>	Alamos Norte Cll. 64 #92-56	PBX 5415060 Conm. 5415009/5432240	8:00 a.m. a 17:00 p.m. Jornada continua
<b>BUCARAMANGA</b>	Av. Quebrada seca #30-12 P4 Edif. Inderena	(0976)351915 450537	8:00 a.m. a 12.00 a.m. 14:00 p.m. a 18:00 p.m.
<b>MANIZALES</b>	Edificio Palacio Nacional Piso 12 y 13	(0968) 847410 609884666/6466	8:00 a.m. a 11.45 a.m. 13:30 p.m. a 17:45 p.m.
<b>MEDELLIN</b>	Cll 44 #65-23	(094)2605970 2605972	7:30 a.m. a 11:30 a.m. 13:30 p.m. a 17:00 p.m.

**Dirección internet DANE Central:** <http://www.dane.gov.co/>  
**Transversal 45 #26-70 Interior 1 CAN Edificio DANE. Conmutador 5978300 Ext.2322, 2592  
Y 2290. Fax:5978326/29**

**¡MUCHAS GRACIAS!**